**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE, PARA ADQUIRIR PARA EL MUNICIPIO DOS FRANJAS DE TERRENO DESTINADAS PARA LA CONSTRUCCION DE UN TRAMO DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES QUE LAS CONDUCIRÁ A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE CARTAGO".**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,** en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución en el artículo 313, numeral 3,

**CONSIDERANDO:**

**1.-** La Constitución en el Capítulo Tercero, titulado "De los Derechos Colectivos y del Ambiente" artículo 79, consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, atribuyéndole al Estado el deber de protegerlo y en el artículo 80, la función de controlar los factores de deterioro ambiental.

**2.-** La Ley 142 de 1.994 radica en los Municipios la responsabilidad de garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios en sus respetivos territorios, entre los que se encuentra el de alcantarillado.

**3.-** En desarrollo de esos preceptos, el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 1076 de 2015 único reglamentario del sector ambiente y desarrollo, que le impuso a los Municipios y a las Empresas prestadoras del servicio de Alcantarillado la obligación de adoptar Planes de Manejo de Vertimientos, que conllevan el establecimiento de mecanismos para controlar y reducir la carga contaminante que los alcantarillados públicos vierten en los cauces naturales, mediante la Construcción de Plantas de Tratamiento de esas aguas residuales.

**4.-**En los Municipios donde los alcantarillados no cuentan con plantas de tratamiento de aguas residuales, los usuarios se ven obligados a pagar en la factura del servicio, a las Corporaciones Autónomas Regionales de esa jurisdicción, considerables tasas, según el volumen de descargas que se generen sobre los cauces naturales de agua.

**5.-** En esta ciudad, el sistema de alcantarillado se encuentra administrado por EMCARTAGO, que vierte directamente al río La Vieja las aguas residuales producidas en los inmuebles, existiendo la obligación del Municipio, de dotar a este sistema de la respectiva Planta de Tratamiento que reduzca o elimine la carga contaminante, soportando por el momento los usuarios, el pago de la correspondiente tasa en la factura mensual del servicio.

**6.-** En la temporada invernal del mes de Noviembre de 2008, ocurrió una creciente inusual de las aguas del río La Vieja, que inundó numerosos barrios, lo que dio lugar a que algunos residentes del sector nor-occidental de la ciudad interpusieran una acción de tutela contra las Empresas Municipales de Cartago, como administrador y prestador del Alcantarillado, por atribuirle el problema a deficiencias de éste, cuyo trámite se realizó en las dos instancias, siendo enviado el expediente para revisión ante la Corte

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE, PARA ADQUIRIR PARA EL MUNICIPIO DOS FRANJAS DE TERRENO DESTINADAS PARA LA CONSTRUCCION DE UN TRAMO DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES QUE LAS CONDUCIRÁ A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE CARTAGO".**

Constitucional, que en **la Sentencia T-974 de 2009 le** impuso al **MUNICIPIO DE CARTAGO, a EMCARTAGO SA ESP y a la CVC la construcción de obras de defensa de los barrios aledaños al río para controlar la inundaciones periódicas, siendo la construcción del colector de aguas residuales el complemento esencial** de las obras que estaban previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial, , vinculando y extendiendo la obligación de participar en la inversión requerida para la solución, también al Departamento del Valle y a la C.V.C., favoreciendo con ello al Municipio, que hasta ese momento estaba solo con el problema y debía correr con la totalidad de los costos y los riesgos.

**7.-** En cumplimiento de esa Sentencia, la C.V.C. contrató con la empresa CONSORCIO INTEGRAL GREELEY AND HANSEN, el estudio que finalizó y se dio a conocer de esta Alcaldía en el año 2015, el cual dictaminó que la solución a las inundaciones, sería además de las obras de defensa de la ribera izquierda del río, la construcción de un alcantarillado interceptor de las aguas residuales domiciliarias, paralelo a éste, que las conduciría por gravedad en dirección oriente-occidente, hasta una planta de tratamiento, que de acuerdo con la topografía, debía ubicarse en la parte nor-occidental de Cartago, fuera del perímetro urbano, en el predio "LA MARITZA"

**8.-** Con base en los estudios y planos entregados en el año 2015 por ese consultor contratado por la C.V.C. que determinó las características técnicas , trazado y localización de las obras de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, con autorización del Concejo, el Municipio adquirió por compraventa el predio La Maritza, con área de 38 hectáreas 1.240 metros cuadrados, por medio de la Escritura Pública N° 3161 otorgada el 30 de Diciembre de 2021 en la Notaría 1ª de Cartago, inscrita en la Matrícula 375-53630.

**9.-** Este colector estará construido en su mayor parte debajo de la calzada de la Avenida del Río, que en el tramo del cruce sobre el canal de aguas lluvias existente, debe apartarse de la calzada, para no interferir con la estructura del puente de la Avenida que debe construirse sobre este cauce, requiriéndose la adquisición de dos franjas de terreno de forma rectangular, que se describen así:

La primera que mide 38,26 metros de largo, por 7.oo metros de ancho y un área de 267,85 metros cuadrados, que forma parte del predio POTOSÍ Lote 3 de matrícula 375-60923, avaluada en $ 133´925.000.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE, PARA ADQUIRIR PARA EL MUNICIPIO DOS FRANJAS DE TERRENO DESTINADAS PARA LA CONSTRUCCION DE UN TRAMO DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES QUE LAS CONDUCIRÁ A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE CARTAGO".**

La segunda que mide 146,43 metros de largo, por 7.oo metros de ancho y un área de 1.028,44 metros cuadrados, que forma parte del predio POTOSÍ Lote 4, de Matrícula 375-56864, avaluada en $ 514´475.000.

**10.-** Por tratarse de un contrato a través del cual se adquiere el derecho de propiedad o de dominio radicado sobre bien inmueble, es aplicable el requisito fijado por la Ley 1551 de 2012 en el artículo 18, atribuciones de los Concejos, numeral 12, parágrafo 4° decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar, numeral 3° enajenación y compraventa de bienes inmuebles, que se otorga por medio de Acuerdo.

**11.-** El Municipio debe regirse en toda negociación sobre inmuebles, por el precio fijado por perito inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores y en caso de que pueda surgir desacuerdo con la propietaria en el valor de esas franjas de terreno, que impida la negociación directa, es necesario que el Alcalde posea la facultad otorgada por el Concejo, que le permita si fuere necesario, declarar de utilidad pública su adquisición por ser de interés general, al estar destinado al funcionamiento de un servicio público, caso en el cual podrá acudir a los mecanismos previstos por la ley, para forzar esa adquisición.

**12.-** La adquisición de esas áreas se requiere para continuar la construcción del colector que es el complemento indispensable para el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de aguas residuales, que reducirá la carga contaminante de los vertimientos del alcantarillado de la ciudad al río La Vieja, que además de completar las obras de defensa contra las inundaciones, va a impulsar la renovación urbana en los sectores aledaños, que se producirá al atraer la inversión privada en urbanizaciones y nuevas construcciones, generando empleos directos e indirectos que tanto requiere la comunidad.

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de Cartago,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde, por el término de seis (6) meses, para adquirir en representación del Municipio de Cartago dos franjas de terreno de forma rectangular, destinadas para la construcción de un tramo del colector de aguas residuales anexo a la Avenida del Río, las cuales se describen así:

La primera que mide 38,26 metros de largo por 7.oo metros de ancho y un área de 267,85 metros cuadrados, que forma

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE, PARA ADQUIRIR PARA EL MUNICIPIO DOS FRANJAS DE TERRENO DESTINADAS PARA LA CONSTRUCCION DE UN TRAMO DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES QUE LAS CONDUCIRÁ A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE CARTAGO".**

parte del predio POTOSÍ Lote 3 identificado con la matrícula 375-60923, avaluada en $ 133´925.000.

La segunda que mide 146,43 metros de largo, por 7.oo metros de ancho y un área de 1.028,44 metros cuadrados, que forma parte del predio POTOSÍ Lote 4, identificado con la Matrícula 375-56864, avaluada en $ 514´475.000.

**PARÁGRAFO:** Los avalúos a los que hace referencia el presente artículo fueron fijados por un perito inscrito en el registro nacional de a valuadores, documento que hace parte integral del presente acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Facultar al Alcalde por el término de 6 meses para declarar de utilidad pública e interés social si fuere necesario, la adquisición de franjas de terreno del predio identificado con la matrícula 375-60923, y del predio identificado con la Matrícula 375-56864, expedir los actos Administrativos, realizar los trámites y las afectaciones presupuestales y suscribir los Contratos o Convenios que se requieran para darle cumplimiento a este acuerdo.

**ARTICULO TERCERO:** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones municipales de igual o inferior jerarquía, que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Aprobado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los 14 días del mes de JUL del año 2025.

**H C LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ**
Presidente

**MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO**
Secretario General

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaño – secretario general.
Revisó y Aprobó: Luis Fernando Giraldo Rodríguez - presidente M.D.
Archívese en: Acuerdos Municipales.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

## DEL PROYECTO DE ACUERDO

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE, PARA ADQUIRIR PARA EL MUNICIPIO DOS FRANJAS DE TERRENO DESTINADAS PARA LA CONSTRUCCION DE UN TRAMO DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES QUE LAS CONDUCIRÁ A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE CARTAGO "**

Respetados Concejales:

El desarrollo de la ciudad en las décadas de los años 40 a 70 del siglo pasado, se produjo de manera desordenada en algunos sectores aledaños al río La Vieja, que por la poca diferencia del nivel de los terrenos donde se edificó, en relación con el alcanzado por las máximas crecientes de las aguas, sufrieron periódicamente, en los meses de abril y de noviembre de temporada invernal, inundaciones al interior de las viviendas, que obligaba a su desocupación, hasta por varios días.

Para tratar de controlar ese fenómeno, desde el año de 1992 la Alcaldía y la C.V.C. realizaron varias obras para estabilizar las orillas y muros de contención de las crecientes, siendo su efecto favorable parcial.

Por medio del Acuerdo N° 005 de Mayo de 2006, el Concejo Municipal modificó el Acuerdo N° 015 de 2000 que adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartago, (POT), disponiendo lo siguiente:

Artículo 71.El artículo 135 del Acuerdo N° 015 de 2000 quedará así:

Artículo 135. ACTUACIONES ESPECÍFICAS. Las actuaciones específicas necesarias para mitigar la amenaza hídrica deberán ser autorizadas previamente por la autoridad ambiental y los demás entes competentes y comprende los siguientes aspectos, en su orden:

1. Fijación de la orilla, por medio de obras que mitiguen el impacto de erosión y socavación en época de creciente a través de pentágonos, espolones, tablestacado, siembra de vegetación apropiada entre otros.
2. Colector paralelo para el río de la Vieja, el cual debe construirse en la margen izquierda y para los demás cauces, dando solución al problema de reflujo, causante de las inundaciones de la ciudad, tal como se contempla en el Plan de Saneamiento Básico.
3. Culminación de la construcción del dique y Muro de control de inundaciones en áreas pobladas del río de La Vieja, proyecto realizado por la C.V.C. y radicado en la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Cartago.
4. Mejoramiento y mantenimiento de las quebradas (Zanjones) urbanas, mediante la rectificación de secciones transversales y curvas horizontales, definición de las pendientes longitudinales y limpieza rutinaria.

5. Reforestación en la parte alta de las microcuencas, mediante aislamientos en la zona de protección correspondientes a las rondas de los cauces y la siembra con especies nativas.

Parágrafo. La amenaza de inundaciones del área urbana de Cartago, si bien a la fecha se ejecuta el proyecto de mitigación por desbordamientos del Río La Vieja, complementariamente el Municipio deberá revisar y evaluar lo que constituye la necesidad de un sistema de drenaje urbano dentro del área mitigada para efecto del manejo adecuado de las aguas de escorrentía, bajo las condiciones de creciente del Río la Vieja y de lluvia en la parte urbana. En este orden de ideas, se rescata la necesidad de un colector interceptor de las actuales descargas sobre el río, para efecto de llevarlas a un único sitio en donde se revise la posibilidad de la descarga a gravedad y por bombeo dependiendo de las condiciones hidrológicas del río y de la ciudad. "

En el mes de Noviembre de 2008, de nuevo ocurrió una creciente inusual de las aguas del río, que inundó numerosos barrios, lo que dio lugar a que algunos residentes del sector nor-occidental de la ciudad interpusieran una acción de tutela contra las Empresas Municipales de Cartago, como administrador y prestador del servicio de Alcantarillado, por atribuirle el problema a deficiencias de éste.

La acción de Tutela fue decidida en primera instancia por el Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago, que dictó sentencia desfavorable a los demandantes, que impugnaron la decisión, correspondiéndole su conocimiento en segunda instancia al Juzgado Segundo Civil del Circuito, que solo amparó el derecho de petición de los accionantes, siendo enviado el expediente para surtir la instancia de revisión ante la Corte Constitucional.

Ese alto Tribunal revisó las Sentencias de primera y de segunda instancia, profiriendo la Sentencia N° T 974 del 10 de Diciembre de 2009, que en la parte considerativa reconoció esencialmente lo siguiente:

.- En la página 23 de la Sentencia, que las obras de defensa fijadas en el artículo 135 del Acuerdo N° 015 de Mayo de 2.000 (POT) modificado por el Acuerdo N°. 05 del 5 de mayo de 2006.son indispensables.

.- En la página 24, que se " procurará la concreción de acuerdos, que permitan al Municipio, a las Empresas Municipales y a la Corporación Autónoma concurrir en la financiación del colector paralelo."

En la parte Resolutiva, Artículo 5° dispuso Tutelar los Derechos a la vida y a la salud invocados por los accionantes.

Ordena en el mismo artículo suspender la expedición de licencias y de permisos de construcción en las áreas urbanas sometidas a riesgo de inundación, de toda edificación habitable o utilizable rutinariamente por las personas, que solo podrán reanudarse cuando se culminen las obras del alcantarillado interceptor pero en la parte resolutiva por fallas de redacción, se centró en exigir solo la construcción del colector interceptor paralelo al río La Vieja.

Ordena también que la C.V.C. debe concurrir a la financiación de la obra.

En cumplimiento de esa Sentencia, la C.V.C. contrató con la empresa CONSORCIO INTEGRAL GREELEY AND HANSEN, un estudio que finalizó y se dio a conocer de esta Alcaldía en el año 2015, el cual contiene los diseños y planos, señalando que se debe construir ese alcantarillado interceptor de las aguas residuales domiciliarias con longitud aproximada de 4 kilómetros paralelo a la margen izquierda del río La Vieja, para conducirlas por gravedad en dirección oriente-occidente, hasta una planta de tratamiento.

En los estudios elaborados por ese consultor contratado por la C.V.C. se fijaron las características técnicas y el trazado del colector interceptor, determinando la ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de acuerdo con las topografía, en la parte nor-occidental de Cartago, fuera del perímetro urbano, en el predio "LA MARITZA", con área de 38 hectáreas 1.240 metros cuadrados, que con autorización del Concejo, el Municipio adquirió por compraventa, por medio de la Escritura Pública N° 3161 otorgada el 30 de Diciembre de 2021 en la Notaría 1ª de Cartago, inscrita en la Matrícula 375-53630.

Este colector estará construido en su mayor parte debajo de la calzada de la Avenida del Río, que en el tramo del cruce sobre el canal de aguas lluvias existente, debe apartarse de la calzada, para no interferir con la estructura del puente de la Avenida que debe construirse sobre este cauce, requiriéndose la adquisición de dos franjas de terreno de forma rectangular, de las siguientes dimensiones:

La primera que mide 38,26 metros de largo, por 7.oo metros de ancho y un área de 267,85 metros cuadrados, que forma parte del predio POTOSÍ Lote 3 de matrícula 375-60923, avaluada en $ 133´925.000.
La segunda que mide 146,43 metros de largo, por 7.oo metros de ancho y un área de 1.028,44 metros cuadrados, que forma parte del predio POTOSÍ Lote 4, de Matrícula 375-56864, avaluada en $ 514´475.000.

Le corresponde al Municipio adelantar los trámites de adquisición de esas dos franjas de terreno, que por tratarse de un contrato radicado sobre bien inmueble, de conformidad a la Ley 1551 de 2012, artículo 18, numeral 12, parágrafo 4°, numeral 3°, debe solicitarse por medio de Proyecto de Acuerdo al Concejo, la autorización al Alcalde para suscribirlo.

El Municipio debe regirse en toda negociación sobre inmuebles, por el precio fijado por perito inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores y en caso de que pueda surgir desacuerdo con la propietaria en el valor del derecho de dominio sobre esas franjas de terreno, que impida la negociación directa, se requiere que el Alcalde posea la facultad otorgada por el Concejo, que le permita si fuere necesario, declararlas de utilidad pública por ser de interés general, al estar destinadas al funcionamiento de un servicio público, caso en el cual podrá acudir a los mecanismos previstos por la ley, para forzar esa adquisición.

Esas franjas de terreno son indispensables para continuar la construcción del colector que es el complemento para el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de aguas

residuales, que reducirá la carga contaminante de los vertimientos del alcantarillado de la ciudad al río La Vieja, que además de completar las obras de defensa contra las inundaciones, va a impulsar la renovación urbana en los sectores aledaños, que se producirá al atraer la inversión privada en urbanizaciones y nuevas construcciones, generando empleos directos e indirectos que tanto requiere la comunidad.

El artículo 209 de la Constitución, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y en su inciso segundo especifica que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."

Con base en estas consideraciones de conveniencia para el desarrollo de Cartago, que dará paso a la ejecución de obras de interés general, que además significarán el cumplimiento de exigencias legales para la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, respetuosamente le solicito a esa Corporación el estudio y aprobación en los debates de rigor de este proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

**JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**
Alcalde Municipal

Proyectó: Luis E. Latorre M. Asesor Jur. Extern.

Revisó: Dr. Mauricio Toro Ospina. Secretario Jurídico

Juán Pablo Jaramillo Cendoya .Secretario General.

Katherine Serna Cano. Asesora Dirección de Control Interno

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,**

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo N.º 009 del 2.025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE, PARA ADQUIRIR PARA EL MUNICIPIO DOS FRANJAS DE TERRENO DESTINADAS PARA LA CONSTRUCCION DE UN TRAMO DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES QUE LAS CONDUCIRÁ A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE CARTAGO",** fue discutido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: JULIO 10 DE 2.025.
SEGUNDO DEBATE: JULIO 14 DE 2.025.

Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 136 de junio 02 de 1994.

El Proyecto de Acuerdo, fue presentado al Honorable Concejo Municipal por iniciativa del Alcalde Municipal, Doctor **JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ,** para su estudio y aprobación en el periodo de sesiones extraordinarias del mes de julio del año 2.025.

**MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO**
Secretario General

Cartago (V), 14 JUL 2025 en la fecha y para su sanción Ejecutiva del señor Alcalde, presento el Proyecto de Acuerdo N.º 009 del año dos mil veinticinco 2.025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE, PARA ADQUIRIR PARA EL MUNICIPIO DOS FRANJAS DE TERRENO DESTINADAS PARA LA CONSTRUCCION DE UN TRAMO DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES QUE LAS CONDUCIRÁ A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE CARTAGO".**

**MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO**
Secretario General

| | |
|---|---|
| | **CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO**<br>**Nit: 900.215.967 - 5** |
| | **COMUNICACIÓN OFICIAL** |

Cartago, Valle del Cauca 14 JUL 2025 493

ALCALDIA DE CARTAGO
VENTANILLA UNICA

14 JUL 2025

RECIBIDO: 0-4786
DEPENDENCIA: Secretaria

Doctor;
**JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**
Alcalde Municipal
Calle 8 N°6 – 52
Cartago, Valle del Cauca

**ASUNTO:** Proyecto de Acuerdo N.º 009 de 2.025 para Sanción del Ejecutivo.

Cordial Saludo,

*De manera atenta, para su trámite pertinente, nos permitimos enviar tres impresiones originales del Proyecto de Acuerdo* N.º 009*:* **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE, PARA ADQUIRIR PARA EL MUNICIPIO DOS FRANJAS DE TERRENO DESTINADAS PARA LA CONSTRUCCION DE UN TRAMO DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES QUE LAS CONDUCIRÁ A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE CARTAGO".** *Aprobado* en el periodo de sesiones extraordinarias del mes de julio del año 2.025.

Motiva la presente, el trámite legal de la respectiva Sanción por parte del Ejecutivo.

Cada uno de los paquetes deberá ser devuelto a la Corporación (original) sancionado por el mandatario.

Atentamente,

**H C H C LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ**
Presidente Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca.

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaño – secretario general.
Revisó y Aprobó: Luis Fernando Giraldo Rodríguez - presidente M.D.
Archívese en: Acuerdos Municipales.

**SECRETARÍA JURÍDICA**

**CONSTANCIA DE RECIBO**

Cartago, Valle del Cauca,

En la fecha se recibió proveniente de la Secretaría del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo de 2025 Titulado **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ADQUIRIR PARA EL MUNICIPIO DOS FRANJAS DE TERRENO DESTINADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES QUE LAS CONDUCIRÁ A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE CARTAGO"** debidamente aprobado. Pasa al Despacho del Alcalde para su sanción.

**MAURICIO TORO OSPINA**
Secretario Jurídico.

**ALCALDÍA MUNICIPAL**

Cartago, Valle del Cauca, 14 JUL de Dos mil veinticinco (2025).

Por encontrarlo ajustado a las normas legales, este Despacho,

**R E S U E L V E:**

Sancionar el presente Acuerdo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Alcaldesa (E.), El Secretario Jurídico,

**MÓNICA JOHANA GUAPACHA FAJARDO** **MAURICIO TORO OSPINA**

Proyectó: Luis E. Latorre M.- Asesor Júr. Ext.